

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD CATOLICA

5 de Abril de 1971.

(Taouigráfica)

Rector: En nombre de Dios, se abre la sesion.

Presentacion de los 2 Vicerrectores.-

Yo quisiera presentar a nuestros 2 nuevos Vicerrectores  
que están con nosotros, el Profesor Alfredo Etcheberry  
y el Profesor Jaime Bellalta.

Estoy tremendamente contento de tenerlos aouf, junto  
a nosotros, creo que de sus condiciones morales e intelect-  
tuales podemos esperar mucho.

Estoy seguro de la benevolente acogida que recibirán  
de parte de Uds.

Aprovecho tambien de presentar al Padre Pedro Gutierrez  
decano de Teología, que reemplaza al Padre Juan Ochagavía  
y en nombre de la Universidad les damos la bien-venida.

DEBATE SOBRE EL ESTATUTO DE LA CORP DE TELEVISION 13.

El debate general estaba centrado en torno a la composición del Consejo., y a manejar, según las atribuciones que determina el Reglamento, las operaciones del Canal.-

A este respecto hemos estado reunidos con el Vicerrector de Comunicaciones y el Secretario General, cambiando ideas como para hacer aportes al problema que estamos planteando.

No sé si sería prudente dar a conocer la síntesis de lo tratado.

Sr. Bellalta: En las conversaciones que hemos tenido hemos redactado un documento que se llama:

BASES PARA UN PROYECTO DE ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LA TELEVISION.-

(Se da lectura a las bases en cuestión.-)

Lo que se propone.-

Sr. Pumpin: En el fondo, lo que se está proponiendo, es que la Estructura de Poder que figura en la proposición de la Rectoría, sea alterada.

De manera tal, que la decisión del Directorio alcance a ejercer el efectivo control sobre puestos claves en el manejo y operación efectiva del Canal.

Supongo que hay ahí un problema de equilibrio de Poder porque es perfectamente posible que a una actividad tan rápida y de momento como es la TV. un Jefe de Programación y un Jefe de Prensa sutilmente no cumplan la política del Directorio.

Y, en la misma medida en que no existe una oportunidad efectiva del Directorio lo tenga como un funcionario de su confianza, sino que sea solo un funcionario de confianza

ARCHIVO HISTÓRICO del Director ejecutivo se crea el problema.

PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD Puede haber ahí un punto, una coyuntura a definir.  
CATÓLICA DE CHILE

La condicion esta de que el funcionario de operacion no sea de la confianza del Directorio en la estructura propuesta por la Rectoria tiene una estructura un poco mas complicada.

Si el Director Ejecutivo es quien decide sobre esos nombramientos, en la misma medida en que el Director Ejecutivo es nombrado se agudiza el problema de su remocion misma.

Y el directorio no tiene al Director Ejecutivo como miembro de su confianza y, por lo tanto, no puede actuar sobre el para que él corrija las distorsiones que se puedan estar produciendo en los mandos intermedios en la operacion del Canal.

Yo creo que eso es lo que se está debatiendo en este momento y hay que definirlo con claridad para que los señores consejeros se puedan manifestar al respecto.

Rector: Ofrezco la palabra.

Dr. Vial: He estado pensando el problema un poco, desde otro punto de vista que con un comentario podría juzgarse.

Para mí es fundamental que el Canal sea una dirección orgánica sea una parte propia de la vida universitaria.

Ahora, lo que a mí me llama la atención es que este país forzado en que nos vemos de aprobar un Estatuto para una Corporación que precisa un régimen un poco especial, realmente si uno considerara el Canal de TV. como una especie de unidad académica mas, dentro de la U., entonces, resultaría que es una unidad académica que está como sustraída al control normal que la U. ejerce sobre las unidades académicas por medio de sus organismos superiores:  
la Rectoría y el Consejo.

Es decir:

El Rector actuaría aouf como Presidente del Directorio y el Consejo tendría una representación.

Realmente, no se vé que puede hacer el Consejo, si este Consejo está disconforme con la marcha del Canal.

No se vé que podría hacer, salvo la indicación que nos hace el señor Asesor Jurídico de los pesos, pero eso se hace una vez al año. Realmente no se puede hacer quebrar el Canal.

Por ejemplo, algunas cosas:

Yo veo que interviene la Universidad con sus organismos normales, organismos con los cuales controla a todo el resto. de la institución univ. en la aprobación del presupuesto y el Rector en la proposición de la creación de la

Planta.

Sin embargo, todas las normas de la provision de los cargos va a ouedar sustraída del control de la Universidad e incluso el Directorio es el único que propone la reforma de los Estatutos de la Corporacion.

Dice oue: es una resolucion del Directorio proponer al Consejo Superior de la Universidad la reforma de los presentes estatutos.

Sr. Pumpin:;Perdón! El estatuto presentado por la Rectoría al C.S. tiene la atribucion de reformarlos aun sin previa proposicion del Directorio.

Está en los artículos finales.

Señor Vial: Me llama sin embargo la atencion oue aouí se va a crear una situacion oue es muy anómala dentro de la U.

Una entidad, de la cual nosotros quisieramos que fuera un organo de la U. por mandato de la Ley, o sea por una imposicion ajena a la Universidad va a ouedar dentro de un régimen absolutamente especial en cuanto a su responsabilidad ante la autoridad universitaria.

Esa es una cosa que me inouieta.

Rector: Yo no creo.

Dr. Vial: No, lo que yo ouiero decir, señor Rector es que, como por imposicion de la Ley tenemos que crear una Corporacion, entonces se nos introduce una distorsion poroué si no tuvieramos esa obligacion, entonces sería mucho mas simple de pensar el problema.

-De pensar como una Empresa universitaria, que tiene una funcion universitaria, ouedara, en lo que es

el propio campo de su autonomia, en el legítimo campo de su accion y su dependencia de los organismos normales del poder universitario.



Aouf no lo veo claro, simplemente.

Sr. Schwember: A mi me parece que la comparación que hace el Dr. Vial es bastante ilustrativa pero que, en términos prácticos, en cierta medida se piensa que esa autonomía sea mucho menor, porque, pensando en los ejemplos que el día, me parece que lo único que responde a eso, en relación con la unidad académica es con el caso de las designaciones de los funcionarios o de ciertos funcionarios.

La dependencia y el control real sobre una unidad académica de la U. por parte del Consejo y del Rector me parece que son bastante menores en el caso de las unidades académicas y en el caso de la Corporación porque toda relación se genera, realmente, en la unidad académica.

Por ejemplo, si el Consejo Superior pudiera tener en los directorios o consejos, a nivel de las areas o sectores, su propia representacion ahí yo entenderia que efectivamente hay un vínculo y un control real por parte del Consejo; lo mismo si el señor Rector participara de alguna manera en esa representacion.

Pero aouf, justamente, me parece que a la autonomia, en vez de ser mayor en el caso de una unidad académica, es menor, porque el Consejo tiene una representacion directa y el Rector tiene una representacion directa.

Sr. Pumpin: Yo quisiera aclarar una cosa que es necesario decirle porque no aparece del tenor literal de los dotos. Este Art. 4° de la Ley de TV. es, en realidad, un ingerto que se le produjo al Proyecto de Ley en el debate del Senado por indicacion del Senador don Fco. Bulnes para crear una

especie de separacion patrimonial entre lo que es la actividad televisiva de las universidades y la Corp. Univ. misma.

Esta idea fue muy lanzada al final y poco discutida, por lo mismo que el Art. 4° quedó como una especie de ingerto mal aplicado al tenor total de la Ley y en relación a otras disposiciones legales de tipo común.

Al elaborar el Proyecto, desde este punto de vista, cautelando lo que es la actividad de la Universidad en la TV. que tendería a separarse por orden de la Ley, nosotros cuidamos expresamente que, en def. la TV. no sea otra cosa que la Universidad.

Y si bien es cierto que el recurso control mediante el dinero puede ser muy a largo plazo y muy expedito, el conjunto del Estatuto que se está proponiendo, deja a la Universidad como la única que decide sobre la TV.

Porque la Corporación actúa como mandataria, en virtud de un Estatuto que el Consejo Superior aprueba y que puede modificar.

Y modificándolo puede cambiar toda la estructura de poder y asimilarla ciento por ciento a la que existe en cualquier unidad académica.

En el momento que quiera hacerlo, por decisión de este Consejo Superior.

En la proposición del Consejo Directivo de la TV. formulada recientemente por la Rectoría hay 4 miembros del C.S. que están participando activamente en la dirección del Canal y naturalmente en la cuenta al Consejo Superior de lo que son las actividades del Canal.

Ese cúmulo de mecanismos jurídicos cautela la protección para que sea efectivamente la Universidad la que en definitiva actúe.

Pero ese inconveniente de que hay una ley inconveniente (inmadura) desde el punto de vista técnico legislativo es paliado en casi el 95% en el proyecto, en lo que se refiere a estas materias.

El art. 14 nos presenta: el presente estatuto podrá ser reformado en cualquier momento por el Consejo Superior de la Universidad.

O sea, si el día de mañana, por ejemplo, se ve que durante N días la composición del Consejo Directivo de la TV. o la actuación de su director ejecutivo o la de cualquier funcionario ha sido de tal manera contrario a la política de acción que el Consejo Superior sustenta en relación a la actividad televisiva, se reúne el Consejo Superior, modifica los estatutos, suprime el cargo directivo, suprime el cargo de director técnico y crea otros en su reemplazo. Y, entonces, les toca a estos otros actuar.-

Rector: Me parece que es lo más básico que el Director Ejecutivo lleve el respaldo de sus trabajadores, de alguna medida, de alguna manera, para incorporarlos realmente al proceso que queremos llevar una comunidad de trabajadores y todos estén solidariamente.

No podríamos plantearlo el hecho de que un director esté en contra de los intereses de los trabajadores porque simplemente sería crear un lugar de discordia, de conflicto en vez de crear un lugar dinámico de creación.

Yo creo que esa participación de ese grupo debe tener mecanismos muy simples.

Yo creo que el Rector puede designar un director ejecutivo, pero que lleve ese respaldo, de este grupo que es el C.S. y que tenga el respaldo de los trabajadores.

Sr. Pumpin: Es cuestión de echar a andar la imaginación.

Puede presentarse al Rector una opción, o bien una terna hecha de común acuerdo entre el C.S. y el grupo de trabajadores de la TV.

Puede sugerirse cualquier cosa.

Rector: Puede haber un sistema en que el Rector proponga y requiera un rechazo supongamos de los 2-3 de los organismos.

Dr. Vial: En esos sistemas ¿cual es el mecanismo de remocion?

Rector: Yo creo que tiene que haber un mecanismo de remocion no solamente del Rector, a mi me parece evidente que tiene que haber un mecanismo de participacion de los trabajadores y del Consejo Superior tambien.-

Dr. Vial: Es que eso es lo que no se deja muy claro.

Imaginemos que el Consejo Superior pide la remocion, o que los trabajadores piden la remocion, pero hay otra parte que no está de acuerdo.

Me parece que el problema, el mecanismo, puede ser bastante conflictivo.

Sr. Pumpin: Si los trabajadores se ponen firmes, va a ser removido, pese a los estatutos, no me cabe la mas mínima duda.

Por consiguiente, siguiendo el camino de justas compensaciones habría que decir (una vez que los trabajadores manifiestan que el Director Ejecutivo no cuenta con su confianza) que se va y el C.S. puede decir lo mismo.

Entonces, con eso tiene mecanismos de auto-control con respecto a este funcionario bastante eficaces.

Sr. Larrain: Eso es como una chacota. Lo puede echar el Rector, lo puede echar el Consejo Superior y lo pueden echar los trabajadores.

R.P. Cifuentes: La idea, me parece, es que debería contar con la confianza de los tres.

Rector: ¡Exactamente!

¡Es el caso del Secretario General!



Esto implica el que la designacion del Director es una designacion que lleva el respaldo de los trabajadores y, por tanto, dentro de este Consejo, de este Comité, el Director es un trabajador, espiritualmente para ellos.

Sr. de Girólamo: Es para referirme, no a un aspecto legal sino a un aspecto de fondo:

Yo no quisiera que esto pareciera como repartirse un poder de algo tan fundamental como es el rostro, la imagen y la voz de la Universidad en la comunidad nacional.

Yo quisiera hacer un llamado al Consejo Superior, a los trabajadores, de que aquí estamos decidiendo algo que va mucho más allá de las pasiones que nos pudieran mover en este instante.

Otra cosa que creo es de importancia capital: ya tenemos experiencia concreta respecto a eso de imponer desde

arriba una autoridad en cuanto a la televisión, lo cual no tiene buenos resultados.

Es muy importante que aquí no usemos el criterio de patron empleado, patron obrero.

¡Somos todos trabajadores y lo digo, porque yo me siento trabajador de la TV.!

He sido trabajador durante 17 años en esta universidad y lo sigo siendo.

Creo sí, que, como trabajador, soy cien por ciento trabajador de la televisión.

En ese aspecto creo que no podemos llegar a pensar que, por el hecho de decidir desde arriba, no va a poder actuar nadie sin el consentimiento lógico y normal de los trabajadores del Canal.

¿porque?

No porque sean la fuente del Poder, sino porque, realmente la TV. se hace en conjunto. No se puede hacer desde arriba para abajo.

Hay que hacerla todos juntos y mancomunar los esfuerzos.  
y las voluntades para lograr un objetivo comun.

Creo que nosotros estamos aqui para unir esfuerzos  
para la tarea comun.

Nadie acepta algo si no está convencido.

Y creo que antes de imponer hay que convencer.

Yo sentiria enormemente que un trabajo que ha costado  
12 años, pese a que soy nuevo en este asunto, de alguien  
que se ha sacrificado mucho mas años que yo, como son  
los trabajadores del Canal.

Eso tengo el deber de plantearlo en el Consejo Superior.

Yo no estoy aqui para ofrecer , para cumplir el mandato  
que el señor Rector me dió de llevar al Canal 13 de TV.  
incorporándolo a la U., pero no por obligacion, sino que  
por convencimiento.

Rector: Respecto al Director Ejecutivo, al parecer habría un consenso como sigue:

Que, por una parte fuera designado por el Rector; por otra parte tengan una directa participación los trabajadores y una directa participación el Consejo Superior.-

Y forma parte del Directorio.

Esa es la idea.

Veamos primero la decisión del Consejo y después veríamos una comisión para que trabajara sobre el problema de atribuciones etc.

RESUMEN DELAS PROPOSICIONES.-

Para aclarar entonces, para que se sepa lo que vamos a votar:

1) Hay una proposición de Rectoría: que el Directorio está formado por el Gran Canciller o su rep. por el Rector o su rep. el Vicerrector de Com., por el Director Ejecut. designado por el Rector y ratif. por el por 2 trabajadores del Canal de T.V. y por cuatro miembros elegidos por el C.S. de los cuales uno de ellos es estudiante.

Sr. Chuaoui: ¿Los 4 miembros del Consejo tienen que ser del Consejo?

Rector y otros consejeros: No.

VOTACION

En votacion la proposicion de Rectoria:

17 votos. a favor.

Por la proposicion de Hernan Larrain.

7 votos.

¡Aprobada la proposicion de Rectoria!

Con respecto al resto, el abogado me informa que hasta  
el 10 tenemos plazo para la Contraloria.

Se levanta la sesion siendo las 21 hrs.

prc/jrc.